



Tipo Norma	:Decreto 54
Fecha Publicación	:19-12-2017
Fecha Promulgación	:05-06-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Título	:OTORGA A METROGAS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LAS COMUNAS DE SAN FELIPE, PUTAENDO Y PANQUEHUE, REGIÓN DE VALPARAÍSO
Tipo Versión	:Única De : 19-12-2017
Inicio Vigencia	:19-12-2017
Id Norma	:1112687
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1112687&f=2017-12-19&p=

OTORGA A METROGAS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LAS COMUNAS DE SAN FELIPE, PUTAENDO Y PANQUEHUE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 54.- Santiago, 5 de junio de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 18.410, que Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en los decretos Nos 263, de 1995, que aprueba el reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y transporte de gas; 280, de 2009, que aprueba el reglamento de seguridad para el transporte y distribución de gas de red; y 67, de 2004, que aprueba el reglamento de servicio de gas de red, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de plantas de gas natural licuado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, mediante el oficio Ord. N° 07243/ACC 1462320/DOC 1282210, de 09 de mayo de 2017, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informó favorablemente la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas de red en las comunas de San Felipe, Putaendo y Panquehue, Región de Valparaíso, presentada por Metrogas S.A., a través de presentación ingresada a esa superintendencia el 14 de diciembre de 2015, complementada mediante presentaciones, ingresadas a ese servicio, con fechas 07 de abril, 20 de mayo y 15 de diciembre de 2016; y 16 de enero de 2017, con el objeto de prestar el servicio público de distribución de gas de red en las comunas antes señaladas, mediante la instalación, en paralelo, de una planta satélite de regasificación, en adelante e indistintamente "PSR", de gas natural licuado, en adelante e indistintamente "GNL", inyectando dicho gas a la red de distribución a construir, en un punto de inyección de la comuna de San Felipe.

Decreto:

Primero. Otórgase a Metrogas S.A., RUT. 96.722.460-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red en las comunas de San Felipe, Putaendo y Panquehue, Región de Valparaíso, en la zona de concesión definida en el artículo quinto del presente decreto.

Segundo. El proyecto contempla la distribución de GNL gasificado proveniente de una PSR, la cual estará ubicada en la calle Coronel Santiago Bueras N° 180, Rol N° 225-01, de la comuna de San Felipe, según se muestra en planos FH_MTG-SF-001 "Plano Zona de Concesión" y FH_MTG-SF-002 "Plano General de la Obra y Zona de Servicio", ambos en Revisión 0. Los vértices que definen el área de instalación de la PSR se indican en la Tabla 1, en coordenadas UTM, Datum WGS84 - Huso 19 Sur.



Tabla 1: Cuadro de Ubicación - Predio PSR Proyectada

Vértice	Coordenadas ¹⁾	
	ESTE (m)	NORTE (m)
1	338.125	6.373.927
2	338.056	6.373.948
3	338.068	6.373.988
4	338.136	6.373.962

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Tercero. El punto de inyección de suministro a la red de distribución se proyecta ejecutar en la comuna de San Felipe, de acuerdo con lo indicado en el plano FH_MTG-SF-002 "Plano General de la Obra y Zona de Servicio", en Revisión 0. El lugar donde se proyecta el punto de inyección se indica en la Tabla 2, coordenadas UTM, Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Tabla 2: Cuadro de coordenadas - Punto de Inyección Proyectado.

PUNTO DE INYECCIÓN DE GN		
Vértice	Coordenadas ¹⁾	
	ESTE	NORTE
PSR	338.088	6.373.962

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Cuarto. Los equipos de las PSR, que incluyen la odorización del gas y las estaciones de medición y regulación de presión serán operadas por personal de Metrogas S.A. y tendrá un sistema de telecomunicaciones "SCADA" para el control de las variables relevantes.

Quinto. La zona de concesión se indica en el plano FH_MTG-SF-001 "Plano Zona de Concesión", en Revisión 0, demarcada con una línea de color rojo, con sus respectivas coordenadas. La zona de servicio de distribución de gas de red para gas natural se indica en el mismo plano con una línea de color azul.

Asimismo, la zona de servicio de la comuna de San Felipe se muestra en los planos FH_MTG-SF-001 "Plano Zona de Concesión" y FH_MTG-SF-002 "Plano General de la Obra y Zona de Servicio", ambos en Revisión 0, que indican las coordenadas de los vértices de la zona de servicio.

La ubicación del punto de inyección al sistema y a la red de distribución de gas, se indica en el plano FH_MTG-SF-002 "Plano General de la Obra y Zona de Servicio", en Revisión 0.

El trazado de la red de distribución de gas se muestra en plano FH_MTG-SF-002 "Plano General de la Obra y Zona de Servicio", en Revisión 0. Ella se compone por aquella red de color verde, llamada red de distribución terciaria, cuyo diámetro es de 50 mm y aquellas redes de color rojo y morado, denominadas red de distribución estructural de 110 mm y 160 mm de diámetro, respectivamente.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural en las comunas de San Felipe, Putaendo y Panquehue corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión comunas de San Felipe, Putaendo y Panquehue.



ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNAS DE SAN FELIPE, PUTAENDO Y PANQUEHUE			
Vértice	Coordenadas ¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	338.000	6.392.000	Línea recta al vértice B
B	341.000	6.392.000	Línea recta al vértice C
C	344.046	6.381.960	Línea del límite comunal San Felipe - Santa María al vértice D
D	346.976	6.369.630	Línea del límite comunal San Felipe - Los Andes al vértice E
E	344.742	6.366.845	Línea del límite comunal San Felipe - Rinconada al vértice F
F	334.952	6.369.456	Línea recta al vértice G
G	329.000	6.370.000	Línea recta al vértice H
H	326.465	6.372.527	Línea recta al vértice I
I	333.374	6.384.191	Línea recta al vértice A

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural en la comuna de San Felipe corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en Tabla 4.

Tabla 4: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión comuna de San Felipe.

ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNA DE SAN FELIPE			
Vértice	Coordenadas ¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
C	344.046	6.381.960	Línea del límite comunal San Felipe - Santa María al vértice D
D	346.976	6.369.630	Línea del límite comunal San Felipe - Los Andes al vértice E
E	344.742	6.366.845	Línea del límite comunal San Felipe - Rinconada al vértice F
F	334.952	6.369.456	Línea del límite comunal San Felipe - Panquehue al vértice H
H	326.465	6.372.527	Línea recta al vértice I
I	333.374	6.384.191	Línea del límite comunal San Felipe - Putaendo al vértice C

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural en la comuna de Putaendo corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en Tabla 5.

Tabla 5: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión comuna de Putaendo.

ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNA DE PUTAENDO			
Vértice	Coordenadas ¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	338.000	6.392.000	Línea recta al vértice B
B	341.000	6.392.000	Línea recta al vértice C
C	344.046	6.381.960	Línea del límite comunal San Felipe - Putaendo al vértice I
I	333.374	6.384.191	Línea recta al vértice A

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural en la comuna de Panquehue corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en Tabla 6.

Tabla 6: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión comuna de Panquehue.



ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNA DE PANQUEHUE			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
F	334.952	6.369.456	Línea recta al vértice G
G	329.000	6.370.000	Línea recta al vértice H
H	326.465	6.372.527	Línea del límite comunal San Felipe - Panquehue al vértice F
(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.			

Sexto. La red de distribución terciaria considera la instalación de tubería de polietileno PE 80 de 50 mm de diámetro, la cual operará a una presión máxima de 3,8 bar, de acuerdo a lo definido en la Norma Chilena NCh2296/1:2002 "Tuberías de polietileno (PE) enterradas para redes de distribución de combustibles gaseosos - Requisitos - Parte 1: Serie métrica".

Séptimo. La red de distribución estructural de 160 mm y 110 mm de diámetro tendrá una longitud aproximada de 7.250 metros, en tubería de polietileno PE 80. Por otra parte, la red de distribución terciaria de 50 mm de diámetro tendrá una longitud aproximada de 23.000 metros, en tubería de polietileno PE 80. En total, la red de distribución de gas natural tendrá una longitud de 30.250 metros.

Octavo. La red de distribución terciaria se construirá de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, relacionada con paralelismos y cruzamientos de caminos públicos, calles, etc. y ocupación de cualquier bien nacional de uso público. El detalle de cortes típicos para paralelismo y cruce de calles, se indican en el plano FH_MTG-SF-003 "Plano de Cortes Típicos de Calzadas, Esteros y Canales", en Revisión 0. El detalle de corte para el cruce de las vías férreas se indica en el plano FH_MTG-SF-004 "Plano Típico para Cruce Ferroviario", en Revisión 0.

Noveno. Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación y/o cruzamiento por las redes de distribución secundaria y terciaria de gas natural corresponden a calles y caminos públicos de la comuna de San Felipe, según se señala en la Tabla 7.

Tabla 7. Listado de Bienes Nacionales de Uso Público objeto de ocupación o cruzamiento, en comuna de San Felipe.

Los trabajos a ejecutar en la red de distribución terciaria de gas natural para la zona de concesión solicitada serán tendidos de redes subterráneas con ocupación o cruzamiento de bienes nacionales de uso público y se ajustarán a la legislación vigente sobre pago de derechos municipales y reposición de pavimentos.

[illegible]

[illegible][illegible][illegible][illegible]



Décimo. La materialización del proyecto en la zona de servicio solicitada, en la comuna de San Felipe, comprometerá durante la construcción de las obras, por cruce subterráneo de tuberías en polietileno, las siguientes obras e instalaciones existentes, de acuerdo a la Tabla 8.

Tabla 8. Obras e instalaciones que se verán afectadas.

Décimo primero. El proyecto de distribución de gas de red en la comuna de San Felipe se emplaza en su totalidad en bienes nacionales de uso público, por lo tanto, no se requieren servidumbres en predios fiscales, municipales ni particulares.

Décimo segundo. En la zona de concesión que se solicita, Metrogas S.A. distribuirá gas natural proveniente de una PSR de GNL a instalar en la comuna de San Felipe, para suministrar y distribuir gas natural en dicha comuna, cuyas especificaciones deberán cumplir con la Norma Chilena NCh2264.Of2014, o la disposición que la reemplace.

Si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, éste deberá poseer un valor del índice de "Wobbe" que se encuentre comprendido en el intervalo definido del mismo índice para el gas natural, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42° del decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, y en el artículo 61° del decreto N° 67, de 2004, que aprueba el reglamento de servicio de gas de red, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Décimo tercero. El cronograma de avance físico de la construcción y el cumplimiento de tercios de las obras se indican en las Tablas 9 y 10.

Tabla 9. Cronograma de avance físico de las obras.

		Cronograma																															
Actividades		Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5																					
Item	Descripción	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4		
1	Obtención de Concesión de distribución de GN (hitos)*																																
2	Planta Satélite Regasificación (PSR)																																
2.1	Adquisición de equipos																																
2.2	Desarrollo ingeniería local																																
2.3	Construcción y Certificación																																
2.4	Gasificación																																
3	Red Distribución																																
3.1	Desarrollo ingeniería detalle y obtención permisos																																
3.2	Construcción Red de distribución Estructural (≥ 110 mm) - 7,25 km																																
3.3	Construcción Red de distribución Terciaria (≤ 63 mm) - 23,0 km																																
3.4	Conversión y Conexión de Clientes - 3970 conexiones																																

T1: primer trimestre; T2: segundo trimestre.
T3: tercer trimestre; T4: cuarto trimestre.

(*) Los plazos indicados se consideran desde el momento en que Metrogas S.A. recibe la aprobación de la Solicitud de Concesión de Servicio de Distribución de Gas Natural de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2 del presente documento (mes 0).

Tabla 10. Cumplimiento de tercios de las obras, referido a la construcción de los 30.250 metros de red.



Descripción	Total construido	Mes
Primer tercio de las obras	8,25 km	21
Segundo tercio de las obras	20,25 km	39
Tercer tercio de las obras	30,25 km	60

Décimo cuarto. La inversión total estimada por Metrogas S.A. para desarrollar el proyecto de distribución de gas de red para gas natural en la zona solicitada en la comuna de San Felipe, asciende a un total de UF 270.302, proyectada a un horizonte de 20 años.

Décimo quinto. La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público, y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en el artículo quinto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Décimo sexto. Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Décimo séptimo. La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas y de calidad de servicio establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas.

Décimo octavo. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Décimo noveno. Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente, en forma previa a su ejecución.

Vigésimo. El presente decreto deberá publicarse en el Diario Oficial en el plazo de 30 días corridos desde su total tramitación y reducirse a escritura pública dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.